



**Diputado Jesús de la Cruz Ovando**  
**Fracción Parlamentaria de**  
**Morena**

Villahermosa, Tabasco; a 24 de septiembre de 2019.

**Oficio No. HCE/DIP. JCO/0048/2019**

**Asunto: Presentación de**  
**Proposición de con punto**  
**de acuerdo.**

*Recib. 24/Sep/19*

**DIP. RAFAEL ELIAS SÁNCHEZ CABRALES**  
**Presidente de la Mesa Directiva**  
**Honorable Congreso Del Estado.**  
**Presente.**

El suscrito diputado de la Fracción Parlamentaria de MORENA, en esta LXIII Legislatura al Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 28, segundo párrafo, 36 fracción cuadragésima tercera de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 22 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 89 fracción II del Reglamento Interior del Congreso del Estado, me permito hacerle llegar **proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta respetuosamente a las Coordinaciones de los Servicios Municipales, de los 17 Ayuntamientos del estado de Tabasco, para que en el ámbito de sus respectivas competencias, vigilen que se cumplan las diversas disposiciones existentes en materia de servicio de estacionamiento, implementando inspecciones a todos los establecimientos que funcionan como estacionamiento público o privado y en su caso, aplicar las sanciones correspondientes.** Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

  
**Lic. Jesús de la Cruz Ovando**

**Diputado Local**

**Distrito 06**

C.c.p. Archivo



## Diputado Jesús de la Cruz Ovando Fracción Parlamentaria de Morena

“2019, Año del caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

**Asunto:** Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta respetuosamente a las Coordinaciones de los Servicios Municipales, de los 17 Ayuntamientos del estado de Tabasco, para que en el ámbito de sus respectivas competencias, vigilen que se cumplan las diversas disposiciones existentes en materia de servicio de estacionamiento, implementando inspecciones a todos los establecimientos que funcionan como estacionamiento público o privado y en su caso, aplicar las sanciones correspondientes.

**DIP. RAFAEL ELÍAS SÁNCHEZ CABRALES.  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.  
P R E S E N T E.**

El suscrito diputado de la Fracción Parlamentaria de MORENA, en esta LXIII Legislatura al Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 28, segundo párrafo, 36 fracción cuadragésima tercera (XLIII) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 22 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 89 fracción II del Reglamento Interior del Congreso del Estado, me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta respetuosamente a las Coordinaciones de los Servicios Municipales, de los 17 Ayuntamientos del estado de Tabasco, para que en el ámbito de sus respectivas competencias, vigilen que se cumplan las diversas disposiciones existentes en materia de servicio de estacionamiento, implementando inspecciones a todos los establecimientos que funcionan como estacionamiento público o privado y en su caso, aplicar las sanciones correspondientes; al tenor de la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Conforme a la ley orgánica de los municipios del estado de Tabasco, en concordancia con el artículo 115, fracción III, inciso i, de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos y 65, fracción II, inciso i, de la Constitución Política del Estado de Tabasco, la prestación del servicio público de estacionamientos está reservada al municipio, tal y como lo establece en su artículo 173, párrafo 2, que a la letra dice:



**Diputado Jesús de la Cruz Ovando**  
**Fracción Parlamentaria de**  
**Morena**

**“2019, Año del caudillo del Sur, Emiliano Zapata”**

“Este servicio público se prestará por el Ayuntamiento, mediante el establecimiento, administración y conservación de estacionamientos públicos o por particulares debidamente autorizados”.

Este mismo artículo define que:

“La prestación del servicio público de estacionamientos comprende la recepción, guarda y devolución de vehículos, a cambio del pago que se efectúe conforme a la tarifa o cuota autorizada”.

Veamos algunas disposiciones legales en materia de estacionamientos, que prácticamente, desde que entraron en vigencia, son letra muerta, no se están cumpliendo y no hay quien las haga cumplir.

El artículo 176 de la Ley orgánica de los municipios del estado de Tabasco, establece: Los ayuntamientos, cuando presten directamente el servicio público a que se refiere este capítulo y los concesionarios del mismo, serán responsables de la pérdida o de los daños causados a los vehículos, cuando los mismos se encuentren bajo su guarda. Para este efecto, deberán contratar el seguro correspondiente.

Nos enfocaremos mayormente al municipio de Centro, por ser una de las demarcaciones en donde más recurrentemente se violentan los derechos de los usuarios de estacionamientos.

En ese tenor, el reglamento de estacionamientos del municipio de Centro, detalla más ampliamente, en su artículo 18, lo siguiente: Quienes presten el servicio público de estacionamiento, en los que de conformidad con el presente reglamento y demás leyes aplicables, medie la contraprestación, serán responsables de la pérdida o de los daños causados a los vehículos, cuando los mismos se encuentren bajo su guarda, para cuyo efecto deberán de contratar un seguro que cubra incendios, robo parcial o total de los vehículos, daños y por responsabilidad civil; tratándose del servicio de acomodadores de vehículos, deberá cubrir adicionalmente daños contra terceros.



## Diputado Jesús de la Cruz Ovando Fracción Parlamentaria de Morena

“2019, Año del caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

Éstas disposiciones son violadas diariamente por los concesionarios o dueños de centros comerciales, principalmente en el municipio de Centro y no hay quien ponga orden en estos abusos, la mayoría de los estacionamientos no se hacen responsables de la pérdida o de los daños causados a nuestros vehículos, pero además, se burlan de la ley y del público usuario, colocando letreros en el interior del establecimiento apercibiéndonos de que “La empresa no se responsabiliza por daños o robo que pudieran sufrir los vehículos”.

Y mucho menos se tiene la certeza de que tengan contratado un seguro para estas eventualidades.

En el municipio de Centro, existe la obligación legal que tienen los diferentes giros industriales, comerciales, de prestación de servicios o establecimientos, de acuerdo a su tipología y ubicación de contar con el número de cajones de estacionamiento que marca el Reglamento de Construcciones del Municipio de Centro, sin que para ellos fijen cuotas de uso, es decir, deben ser gratuitos. Lo anterior, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 190, último párrafo, de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco.

Por ejemplo: En el caso de una tienda de autoservicio, ésta tiene la obligación de contar con un cajón por cada 50 metros de construcción. Si la construcción mide 5 mil metros cuadrados, deberá contar con 100 cajones de estacionamiento disponibles y en buenas condiciones para sus usuarios, sin costo alguno.

Disposición que tampoco se cumple. Estos cajones son los que el establecimiento está obligado, por ley, a tener disponibles como mínimo, en buen estado y sin costo, según el tipo y ubicación de la construcción de que se trate, sin embargo hay muchos que no cuentan con ellos y los que si cuentan con ellos no los ofrecen de manera gratuita.

En algunos centros comerciales, lo que se ha observado es que dan la gratuidad en el uso del estacionamiento durante la primera hora, indicándole al usuario brindar una cuota voluntaria, pero esa práctica no está reglamentada. No debería ser así. El uso de los cajones que por ley está obligado a brindar un



**Diputado Jesús de la Cruz Ovando**  
**Fracción Parlamentaria de**  
**Morena**

“2019, Año del caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

establecimiento debe ser sin costo en todos los casos, no a conveniencia de sus propietarios.

En cuanto a las tarifas autorizadas por hora, tomando como referencia la Unidad de Medida de Actualización, el artículo 20 del reglamento de estacionamientos del municipio de Centro, marca las siguientes:

Tipo Plus:	Hasta 25 pesos;
Primera Clase:	Hasta 21 pesos;
Segunda Clase:	Hasta 17 pesos;
Tercera Clase:	Hasta 12 pesos.

Veamos algunas inconsistencias relacionadas con estas tarifas establecidas.

**Primero**, Los ayuntamientos no hacen efectiva la obligación de colocar en el exterior, visible al usuario, la categoría estacionamiento y la tarifa máxima autorizada.

**Segundo**, Villahermosa tiene las tarifas más altas del sureste del país, pero además de ser las más altas, no son respetadas, cada quien cobra a su libre albedrío y no existe autoridad que frene este abuso.

**Tercero**, la mayoría de los estacionamientos no cumplen con las especificaciones mínimas establecidas para cada categoría, empezando por la tarifa autorizada.

El mismo artículo 20, del citado reglamento, en su párrafo último, establece que:

“Transcurrida la ultima hora completa el usuario tendrá derecho a diez minutos sin costo extra. Pero pasado este tiempo, el prestador de servicio podrá aplicar la tarifa correspondiente a una hora de servicio, conforme a la tarifa que le corresponda. El concesionario estará obligado a señalar en lugar visible del estacionamiento el derecho establecido en este artículo.

Disposición que también es incumplida por parte de los concesionarios, y eso afecta arteramente la economía de quienes tenemos la necesidad de hacer uso



## Diputado Jesús de la Cruz Ovando Fracción Parlamentaria de Morena

“2019, Año del caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

del servicio de estacionamientos y se convierte en una ganancia ilegal para los dueños de estos establecimientos.

La gran mayoría de los estacionamientos están cobrando la hora completa por el servicio prestado, cuando no sólo deberían respetar los diez minutos extras de la última hora, sino en todos los casos cobrar por el tiempo exacto utilizado de aparcamiento.

Mucho menos cumplen con la obligación de señalar en lugar visible del estacionamiento el derecho a los diez minutos sin costo extra.

En relación a los comprobantes de pagos, ahí tenemos otra grave irregularidad.

Si los concesionarios de estacionamientos no cumplen con expedirnos un comprobante que cuente con todos los requisitos legales, las posibilidades de reclamar por algún daño, parcial o total a nuestros vehículos, se vuelven nulas.

Algunos estacionamientos operan con simples papelitos como comprobantes, que no cuentan con las especificaciones mínimas que establece el reglamento de estacionamientos del municipio de Centro en su artículo 24, mismo que a la letra dice:

“Los concesionarios del servicio de estacionamiento, en cualquiera de sus modalidades, deberán expedir a favor de los usuarios, comprobante de pago debidamente foliado, en los que se especifique el nombre o razón social del concesionario, el día y la hora de entrada, así como datos de identificación del vehículo, como son marca, modelo y número de placas. Excluyendo de esta última disposición, a los estacionamientos que cuenten con aparatos automáticos expendedores de comprobantes. Al término del servicio deberá anotarse la hora de salida y cobro efectuado”.

En síntesis, son doce los casos de violaciones más notables a las diversas disposiciones referentes al servicio de estacionamiento, en las que estarían incurriendo los concesionarios o centros comerciales y que son motivos muy claros para hacerlos acreedores a una sanción, previa visita de inspección:



**Diputado Jesús de la Cruz Ovando**  
**Fracción Parlamentaria de**  
**Morena**

“2019, Año del caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

1. No respetar las tarifas autorizadas.
2. No cubrir a los usuarios los daños ocasionados a sus vehículos durante el tiempo de guarda.
3. No contar con fianza o póliza de seguro vigente.
4. No contar con equipo contra incendio habilitado.
5. Omitir la entrega del comprobante de pago.
6. Que el boleto no tenga los requisitos señalados.
7. No otorgar al usuario los 10 minutos sin costo extra de tolerancia, luego de transcurrida la ultima hora completa.
8. Omitir la señalización del derecho de los usuarios a que se les otorguen 10 minutos sin costo extra de tolerancia, luego de transcurrida la ultima hora completa.
9. Abstenerse de colocar la cartulina con la tarifa autorizada en la caseta de cobro y a la vista del público.
10. No tener a la vista la copia de la póliza del seguro correspondiente.
11. Que los trabajadores no utilicen uniforme o gafete de identificación.
12. No colocar en lugar visible el número telefónico para quejas.

Y se agregaría una más, que no está expresamente en el reglamento:

Colocar letreros con la intención de disuadir a los usuarios a reclamar sus derechos, tales como: “La empresa no se responsabiliza por daños o robo que pudieran sufrir los vehículos”.

Pero, ¿Quién es el responsable de hacer que se cumplan los preceptos relativos al servicio de estacionamiento?

Aquí también tomaremos como referencia el reglamento de estacionamientos para el municipio de Centro, por ser en donde mayores prestadores de este servicio existen, mismo que en su artículo 6 establece lo siguiente:

“El ayuntamiento, a través de la Coordinación de Servicios Municipales, deberá vigilar el debido cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente reglamento y en el caso de existir sanción que aplicar, deberá sujetarse a lo establecido en los títulos sexto y séptimo del presente reglamento”.



## Diputado Jesús de la Cruz Ovando Fracción Parlamentaria de Morena

“2019, Año del caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

De tal manera que, los responsables de emprender acciones tendientes a lograr que los estacionamientos funcionen adecuadamente, son los titulares de las Coordinaciones de Servicios Municipales de los 17 ayuntamientos.

De ahí, que éste exhorto vaya dirigido a estas instancias como primeros obligados para llevar a efecto las inspecciones necesarias y en su caso aplicar las sanciones correspondientes.

Pero, también hacemos un llamado especial a la Comisión Edilicia de Servicios Municipales, en lo que corresponde a sus facultades, ellos también tiene una importante labor que realizar en éste tema, ya que el reglamento del H. Cabildo del municipio de Centro, en su artículo 78, fracción II, faculta a sus integrantes para presentar propuestas al H. Ayuntamiento para la elaboración de planes y programas relacionados con su ramo y formular recomendaciones, tendientes al mejoramiento de su administración o a la prestación de los servicios públicos.

La mayoría de los establecimientos que ofrecen un servicio de estacionamiento concesionado o los Centros Comerciales que deben contar con éste servicio, no acatan las disposiciones legales existentes y en consecuencia no se garantizan los derechos que como público usuario nos corresponden, esto se debe a que no se están haciendo las inspecciones necesarias y no se están aplicando las sanciones correspondientes.

El aeropuerto internacional de la ciudad de Villahermosa, es un claro ejemplo de que no se respetan los derechos de quienes, por necesidad, acudimos a esta terminal aérea, ya que no ofrecen al público usuario los cajones sin costo a los que están obligados por ley.

Por si fuera poco, se confabulan con los elementos de la policía federal, para no permitir que los usuarios se estacionen, ni siquiera momentáneamente, frente a dicha terminal aérea, obligando a los automovilistas a hacer uso del estacionamiento, el cual cobra una alta tarifa y por hora completa, al utilizar solo fracción de ésta.



**Diputado Jesús de la Cruz Ovando**  
**Fracción Parlamentaria de**  
**Morena**

“2019, Año del caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

Necesitamos urgentemente que se supervise de forma adecuada la prestación de este servicio y con ello brindar certeza y seguridad jurídica a los gobernados.

Por todo lo anterior, y estando facultado este Congreso para aprobar, en su caso, acuerdos parlamentarios para gestionar ante las instancias competentes asuntos de interés público, de apoyo a la población o que busquen el beneficio de la ciudadanía tabasqueña, se somete a consideración de ésta Soberanía, el siguiente:

**PUNTO DE ACUERDO**

**ARTICULO ÚNICO.** La Sexagésima Tercera Legislatura del H. Congreso del Estado de Tabasco, exhorta respetuosamente a las Coordinaciones de los Servicios Municipales, de los 17 Ayuntamientos del estado de Tabasco, para que en el ámbito de sus respectivas competencias, vigilen que se cumplan las diversas disposiciones existentes en materia de servicio de estacionamiento, implementando inspecciones a todos los establecimientos que funcionan como estacionamiento público o privado y en su caso, aplicar las sanciones correspondientes.

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**ÚNICO.** Se instruye al Secretario de Asuntos Parlamentarios, para que realice los trámites correspondientes a efectos de hacer llegar el presente Punto de Acuerdo a sus destinatarios.

ATENTAMENTE

  
**DIPUTADO JESÚS DE LA CRUZ OVANDO**  
**Fracción Parlamentaria de Morena**

Dado en el Recinto Legislativo.  
Villahermosa, Tabasco, a 24 de septiembre de 2019.